

376

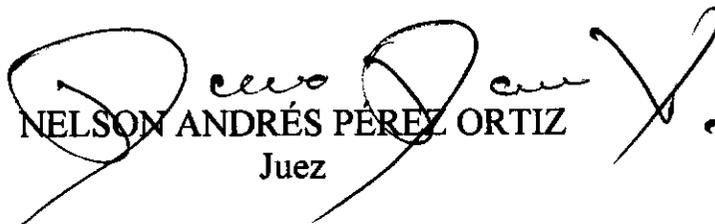
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 04 AGO 2020

REF: 2015-00788

Una vez se allegue el respectivo certificado de tradición con el registro de la sentencia y la entrega del bien, se dispondrá sobre la solicitud de entrega de dineros (art. 399 num. 12 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 078
fijado hoy 05 AGO 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og